

Una nueva forma de convocar que genera nuevas necesidades



Tradicionalmente, las sociedades convocaban sus Juntas de accionistas a través de un anuncio en prensa. Sin embargo, los cambios legales han hecho que estas convocatorias deban realizarse desde la web corporativa, algo que ha reducido costes y ha acabado con los límites que imponía el soporte papel, pero que ha generado nuevas necesidades.

Zaragoza.- Durante muchos años, los lectores de la prensa escrita han visto cómo los artículos y la publicidad compartían espacio con los ya tradicionales anuncios de convocatoria a Junta con los que las empresas citaban a sus socios para sus actos. Estos espacios, tan habituales en las grandes cabeceras nacionales y regionales, respondían a una necesidad legal, ya que la ley obligaba a las sociedades de capital a publicarlos en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en el que esté situado el domicilio social. El objetivo era lograr una máxima difusión para garantizar que todos los convocados conocieran esta información.

Sin embargo, estos anuncios están desapareciendo progresivamente de las páginas de los distintos rotativos. El motivo se encuentra en un cambio de la normativa, que se modificó a través de la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y que pretendía la reducción del coste de organización y funcionamiento de las sociedades de capital, así como la introducción de algunas normas de modernización del derecho de esta clase de sociedades.

La modificación del Artículo 173 señala que la convocatoria para la Junta General de Sociedades de Capital, salvo disposición contraria de los estatutos, será convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y, como principal novedad, en la página web de la sociedad.

Esta medida se tomó con el propósito de reducir las cargas administrativas derivadas de los actos societarios y, tal y como explica el abogado y socio fundador de Coloriuris, Pedro J. Canut, “una de las principales ventajas del nuevo sistema es la económica, ya que supone un coste muchísimo menor la publicación en la web que la inserción de un anuncio en prensa que, según las características de la propia sociedad, puede llegar a tener que realizarse en un diario de tirada nacional”.

Asimismo, y tal y como asegura el propio Canut, no es ésta la única mejora que ha traído la ley: “Con el nuevo sistema se consigue eliminar los límites temporales y espaciales que caracterizan el medio papel, cuyo espacio es reducido y cuya permanencia en el tiempo está sujeta al día de publicación”. De este modo, a través del website de la compañía se puede incluir toda la información que sea necesaria así como los documentos anexos que sean pertinentes, y además puede permanecer colgada hasta el mismo día de celebración de la Junta.

Sin embargo, el nuevo sistema ha hecho surgir nuevas necesidades. Antes, bastaba un ejemplar del periódico para demostrar que la Junta se había convocado de acuerdo a lo que obliga la ley o no. Ahora, la publicación en la web exige una acreditación que garantice que todo se ha hecho conforme a la normativa.

No se trata de un asunto baladí: “Es importante, en primer término, por hacer bien las cosas y que se cumpla la obligación de transparencia con todos los socios de la sociedad; pero si nos vamos a cuáles son las consecuencias del incumplimiento, podemos encontrarnos con dos



Canut cree que la nueva forma de convocar trae ventajas para la empresa

muy claras; por un lado, se puede negar por parte del registrador mercantil el acceso al Registro de esa junta y, por otro, que cualquier socio pudiera impugnar la Junta por un defecto de forma. Lo que no está acreditado no está en el mundo”, sentencia Canut.

Para ello, Coloriuris, una empresa aragonesa en la acreditación de actos y procesos en redes telemáticas y Tercero de Confianza, ha desarrollado y patentado un sistema que permite garantizar el valor legal de la convocatoria a Junta realizada a través de la web.

El sistema, tal y como expresa Canut, funciona de manera sencilla. Coloriuris da a los webmasters de la sociedad convocante unas líneas de código para insertar en su página. A partir del momento de su publicación, Coloriuris captura la información, le aplica un sellado de tiempo y monitoriza con una cadencia de cinco minutos que esa información permanece pública. Transcurrido el plazo definido se entrega un Acta de Auditoría firmado electrónicamente por Coloriuris como Tercero de Confianza, con los detalles de la convocatoria, y garantizando la integridad de la información y de sus

documentos anexos así como la constancia de ésta en la web.

A pesar de todo lo expuesto, sin embargo aún se siguen encontrando anuncios de convocatorias en los periódicos. Esto se debe a que, o bien las sociedades no tienen página web, o bien todavía no son conscientes del cambio legal. “Hay que entender que la normativa es nueva, que ha cambiado varias veces en el último año, y algunas sociedades no son conscientes de la necesidad de acudir a un sistema que además les favorece; las grandes empresas sí que lo son y de hecho, algunas como Grupo Damm o Iberdrola ya utilizan nuestros servicios”, asegura Canut.

¿Qué información debe contener?

Tal y como explica Canut, la información que debe contener una convocatoria, depende del tipo de sociedad. “Para las de capital cotizadas en bolsa, que son las que más requisitos establece la legislación, aparte del orden del día tiene que incluir todos los informes de auditoría y toda la información que deban conocer los socios para tomar una decisión en esa Junta”, señala el jurista quien añade que se puede resumir en un folio o en varios cientos.

Del mismo modo, el tiempo de permanencia también depende del tipo de sociedad: 15, 30 o 45 días antes de la fecha de celebración de la Junta. La ley establece en el artículo 518 que deberá permanecer de forma ininterrumpida en la página web, es decir, desde el momento en el que corre el plazo hasta la propia celebración de la Junta.

Una idea innovadora

El Ministerio de Industria reconoce a Coloriuris como tercero de confianza y autoridad de fechado, lo que le confiere la calidad de prueba de valor elevado en los tribunales. Esto, sumado a su iniciativa, la empujaron a desarrollar este servicio pionero. “Las ideas surgen del trabajo constante y, en este caso concreto, somos una empresa que nace en un despacho de abogados, que mantiene su filosofía jurídica y que está siempre pendiente de las novedades legislativas, y cuando vimos el cambio normativo y un hueco en el mercado preparamos todo el servicio”.

El servicio está patentado y pendiente de aprobación por la Oficina Española de Patentes y Marcas, mientras, continúan trabajando para



Canut, en su despacho

llevar estas soluciones tengan una respuesta en movilidad y pasen de la web a los móviles y periféricos que se están desarrollando en los últimos tiempos.